**RESOLUCIÓN No.** 483 **28 SEP 2026**

**"Por medio de la cual se ordena el saneamiento de vicios dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-010-2026"**

**EL SECRETARIO PRIVADO**
**DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 195 del 19 de agosto de 2025 y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024 y modificada por la Resolución 175 del 27 de mayo de 2025".

**CONSIDERANDO**

Que el 14 de agosto de 2026, se publicaron en la PLATAFORMA SECOP II los documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones para adelantar el proceso de licitación pública LP-010-2026, cuyo objeto es contratar el **"CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL EN EL BARRIO VILLA JENNY EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA"** con un presupuesto oficial estimado de **MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS M/CTE ($1.052.785.005,00)** incluye AIU, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 601.28 SMMLV para el 2026.

Que el 10 de septiembre de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II la Resolución No. 436 de fecha 10 de septiembre de 2026, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso licitacion publica LP-010-2026, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones publicado en la plataforma SECOP II, el plazo máximo para la expedición de adendas venció el día 25 de septiembre de 2026

Que el día 28 de septiembre de 2026, siendo las 10:44 a. m., se recibió una observación al proceso de selección, mediante la cual el interesado solicita aclaración respecto del requisito denominado "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (FORMULARIO No. 5)", incorporado en el cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II, específicamente en el numeral 1.2, en el cual se estableció lo siguiente: "Ítem 1.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (FORMULARIO No. 5). El proponente deberá presentar la totalidad de los análisis de precios unitarios de cada una de las actividades (ítems) del presupuesto de obra. Para efectos de su evaluación, los APU se dividen en dos grupos así: APU de ítems representativos y APU de ítems no representativos".

Que, una vez revisada la observación presentada y efectuada la verificación integral de la información registrada en el cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II frente al pliego de condiciones definitivo, sus anexos y formatos, la Entidad evidenció que, además de la inconsistencia advertida en el ítem 1.2., existen otros contenidos incorporados en el cuestionario electrónico que no corresponden a los requisitos y documentos establecidos para el presente proceso de selección.

Que las inconsistencias advertidas se originaron en la configuración del cuestionario electrónico de SECOP II y se circunscriben exclusivamente a la información registrada en dicha plataforma, sin que los contenidos incorporados erróneamente hagan parte de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y formatos.

Que, en consecuencia, resulta necesario efectuar el saneamiento del cuestionario electrónico de SECOP II, eliminando los contenidos incorporados erróneamente y ajustando su configuración de manera que exista plena correspondencia entre la información registrada en la plataforma y los documentos que rigen el proceso de selección.

Que la corrección señalada no comporta la creación, modificación o supresión de requisitos habilitantes, factores de evaluación o condiciones sustanciales del proceso de selección, toda vez que los ajustes realizados en el cuestionario electrónico se limitarán a reproducir y hacer concordante su contenido con lo previamente establecido en el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y formatos.

Que las correcciones señaladas tienen por finalidad subsanar las inconsistencias advertidas en el cuestionario electrónico de SECOP II, sin incorporar nuevos requisitos, criterios de evaluación, factores de selección o condiciones diferentes a las establecidas en los documentos que rigen el proceso de selección.

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> **"ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA**. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."

Que las actuaciones tendientes a subsanar cualquier omisión de carácter formal o de procedimiento buscan la aplicación del principio de eficacia previsto en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone: *"(...) En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".




Scanned with CamScanner

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario privado del municipio de Mosquera-Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: ORDENAR el saneamiento de los vicios de procedimiento advertidos dentro del proceso de Licitación Pública No. LP-010-2026, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL EN EL BARRIO VILLA JENNY EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA",** originados en la incorporación errónea de información en el cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II que no corresponde con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y formatos, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR la corrección y actualización del cuestionario electrónico del proceso de Licitación Pública No. LP-010-2026 en la plataforma SECOP II, eliminando los contenidos incorporados erróneamente y ajustando los requisitos y documentos allí registrados para que correspondan estrictamente con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y formatos, sin incorporar requisitos, condiciones o factores de evaluación diferentes a los previamente establecidos en los documentos que rigen el proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO**: ORDENAR el ajuste del cronograma del proceso, con el fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, así como la adecuada participación de los interesados, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

| ACTIVIDAD | LUGAR Y FECHA |
|---|---|
| Plazo máximo para expedir adendas | 29/09/2026 18:59 |
| Presentación de Ofertas | 05/10/2026 10:00 |
| Apertura de Ofertas | 05/10/2026 10:02 |
| Informe de presentación de Ofertas | 05/10/2026 10:05 |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas | 09/10/2026 23:59 |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | 19/10/2026 23:59 |
| Audiencia de Adjudicación | 21/10/2026 10:00 |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 23/10/2026 23:59 |
| Firma del Contrato | 26/10/2026 10:00 |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 27/10/2026 10:00 |

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR** en la plataforma SECOP II el cronograma que rige el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO**: **PUBLICAR** en SECOP II el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 28 SEP 2026

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO**
**SECRETARIO PRIVADO**

Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Elaboró: Juliana Vélez Ochoa contratista-oficina de contratación



Scanned with CamScanner